RAD. 47.001.31.53.001.2021.00047.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Previa acción de reparto, correspondió a este juzgado demanda de pertenencia interpuesta por Irrael Manuel Buzo Martínez en contra de la Sociedad Inversiones Gairamar Ltda. en liquidación y personas indeterminada, no obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se procederá a INADMITIRSE, por las siguientes razones:

- Se incumplió con la formalidad estipulada en el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P., pues no se citó, ni se aportó el certificado de registro de instrumentos públicos donde consta las personas titulares de derechos del bien a prescribir.

- No se citan los linderos del predio de mayor extensión, so pretexto que se encuentran citados en documento que se aporta con la demanda, sin embargo, lo que se anexa es un documento privado, donde se citan los linderos del predio a prescribir (según lo dicho en la misma demanda), y no los de mayor extensión, los cuales se desconocen.

- No se encuentra acreditada la existencia de la parte demandada, pues el certificado de la cámara de comercio aportado, da cuenta de la disolución y aunque no se inscribe la liquidación, se da cuenta que fue cancelada.

Se le concede al ejecutante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

MÓNICA GRACIAS CORONADO